



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**  
**RECTORADO**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 676-R-UNICA-2017**

Ica, 26 de Diciembre de 2017

**VISTO:**

La solicitud N° 8299 del 12 de Setiembre de 2017, de doña Etelpalmira Eulalia Heredia Escajadillo, servidora administrativa nombrada con nivel remunerativo técnico "B", quien solicita cese voluntario por invalidez y pago de beneficios sociales.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 el Comité Electoral Universitario de la UNICA, proclama electo al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020; asimismo mediante Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 349-2017 de la Oficina Ejecutiva de Remuneraciones e Informe Escalafonario N° 250-OGGRH/OE-UNICA-2017 de la Directora de la Oficina de Escalafón, Etelpalmira Eulalia Heredia Escajadillo inicia las labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir de 19 de Julio de 1990, contando al 31 de Agosto de 2017 con 25 años, 10 meses y 12 días de servicios prestados al Estado;

Que, mediante el Informe Técnico N° 00374-ORYP-OGGRH-UNICA-2017 del 19 de octubre de 2017 la Oficina de Remuneraciones y Pensiones manifiesta encontrándose



inmerso en el régimen laboral del D.L. N° 276 y Régimen Pensionario N° 25897; por lo que es admisible el cese voluntario a partir del 1 de Enero de 2018;

### **COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO**

Se abona a los servidores públicos al cesar en sus funciones, como indemnización, según el número de años laborados en la administración pública hasta un máximo de 30 años y se calcula en base a la remuneración principal, artículo 54° inciso b) del D.L. N° 276 y su modificatoria Ley N° 25224-90.

|                                      |                              |
|--------------------------------------|------------------------------|
| <u>Remuneración Total Permanente</u> | S/. 73.99                    |
|                                      | S/. 73.99 x 26= S/. 1,923.74 |

### **COMPENSACIÓN POR VACACIONES**

Que conforme al Informe N° 0391-UCP-OPRAP-OGP-UNICA-2017, manifiesta que Etelpalmira Eulalia Heredia Escajadillo al haberse revisado el Libro de Registro de Vacaciones se ha determinado que tiene vacaciones pendientes correspondiente al periodo 2016, al haber ingresado a laborar el 19 de Julio de 1990. Por lo que de conformidad con el artículo 104° de D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación vacacional. El beneficio vacacional se otorga tomando como base el cálculo de la remuneración permanente; por lo que es admisible el pago por vacaciones trunca;

|                                      |                          |
|--------------------------------------|--------------------------|
| <u>Remuneración Total Permanente</u> | S/. 60.09                |
|                                      | S/. 60.09 x 1= S/. 60.09 |

Que, mediante Oficio N° 0119-OGGRH-UNICA-2017 del 26 de octubre de 2017, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 0958-OPRAP-OGGRH-UNICA-2017 de la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal, es por ello que solicita a la Oficina General de Planificación Universitaria el informe presupuestal respectivo;



Que, con Oficio N° 2204-2017-OGPU/UNICA del 14 de Noviembre de 2017, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, informa que luego de verificar la información remitida, esta oficina informa factible lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 0599-OFEP/OGPU-UNICA-2017;

Que, mediante Informe N° 205-DGAL-UNICA-2017 del 5 de Diciembre de 2017, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina procedente el cese voluntario solicitado por Etelpalmira Eulalia Heredia Escajadillo, asimismo reconocer el pago por tiempo de servicios (CTS), de acuerdo al detalle en el Informe N° 0599-OFEP/OGPU-UNICA-2017 emitido por la Oficina de Formulación y Evaluación de Presupuesto, debiéndose emitir la Resolución Rectoral correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por doña ETELPALMIRA EULALIA HEREDIA ESCAJADILLO, quien solicita su cese voluntario y pago de beneficios sociales.

**Artículo 2°.-** CESAR, a partir del 1 de Enero de 2018, a la servidora administrativa nombrada ETELPALMIRA EULALIA HEREDIA ESCAJADILLO con nivel remunerativo técnico "B".

**Artículo 3°.-** OTORGAR, a doña Etelpalmira Eulalia Heredia Escajadillo el monto de S/. 1,923.74 (un mil novecientos veintitrés con 74/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio.

**Artículo 4°.-** OTORGAR, a doña Etelpalmira Eulalia Heredia Escajadillo el monto de S/. 60.09 (sesenta con 09/100 Soles), por compensación vacacional.

**Artículo 5°.-** DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en las Específicas de Gasto 2.1.19.21 Compensación Por Tiempo de Servicios y 2.1.19.33 compensación vacacional, será por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 0599-OFEP/OGPU-UNICA-2017.



**Artículo 6°.-** HACER EXTENSIVO el reconocimiento institucional a doña Etelpalmira Eulalia Heredia Escajadillo, por los años de servicio prestados a esta Casa Superior de Estudios.

**Artículo 7°.-** COMUNICAR la presente Resolución a la interesada y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*MJ*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL



*Arce*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



*MJ*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL